



A.T.A.B.

Federació
Unió de Sindicats de Catalunya
U.S.C. - C.T.I.

EL PREACUERDO SOBRE JUBILACIÓN PARCIAL

El 21 de junio de 2002 alcanzamos un acuerdo para exteriorizar las pensiones de Aguas de Barcelona a través del cual nos integramos todos los trabajadores en el Plan de Pensiones.

Dicho acuerdo en su Disposición Final Primera obligaba a constituir una Comisión Mixta Empresa-Comité que estudiara la nueva legislación que ha ido apareciendo en materia de jubilación y buscara una solución para los trabajadores que no hubieran cotizado antes del 1 de enero de 1967.

El 12 de marzo de 2003 se constituyó esta Comisión que ha estado trabajando con diversos altibajos hasta el pasado 15 de julio. Este día y de forma sorprendente y a toda prisa los representantes de U.G.T., CC.OO. y la Dirección, firman un preacuerdo para la aplicación de la jubilación parcial en Aguas de Barcelona dando por cerrado el asunto.

A.T.A.B. no firmó el preacuerdo al entender que no resuelve de forma mínimamente satisfactoria el agravio comparativo entre quienes cotizaron antes o después del 1/1/1967, problema que afecta a 344 trabajadores.

Siempre ha sido nuestro compromiso trabajar para igualar las condiciones de jubilación de la totalidad de la plantilla. Durante la negociación de la externalización conseguimos lo que parecía imposible, integrando al colectivo ingresado entre el 85 y el 90 en las mismas condiciones que el personal anterior.

La solución que se ha planteado es la de aplicar la Jubilación Parcial en Aguas de Barcelona al colectivo de prestación definida que no cotizó antes del 1/1/1967, solución que nos parece relativamente positiva pero que con las prisas de los otros sindicatos por llegar a un acuerdo han imposibilitado que la Empresa asumiera una solución definitiva del tema.

La Empresa se ha reservado el derecho a dejar de aplicar el acuerdo unilateralmente siempre que se produzca cualquier modificación de la normativa sobre el tema. Esta normativa está vigente desde Enero del 2002 y está siendo utilizada por los empresarios para rejuvenecer las plantillas usándola como una jubilación anticipada encubierta que no tiene penalización y que traslada el coste a la Seguridad Social, siendo público y notorio que el Ministerio de Trabajo ha detectado el problema y está estudiando medidas para atajar el sobrecoste que este sistema representa para la financiación del sistema público de pensiones.

No tiene bastante la Empresa con la salvaguardia expuesta anteriormente sino que limita la duración del acuerdo hasta el 31 de diciembre del 2013, fecha a partir de la cual el acuerdo puede ser prorrogado anualmente si quiere la Empresa. Mirando el cuadro de previsión de jubilaciones que ha entregado la Dirección se ve que la mayoría de los trabajadores; nada menos que 224 se quedan fuera de la renovación automática del acuerdo y a merced de las decisiones que pueda tomar la Dirección unilateralmente.

Curiosa posición la que presenta la Dirección excluyendo de este acuerdo al personal con categoría de T1. Todo el sistema de pensiones de Aguas de Barcelona se ha basado históricamente en la igualdad de condiciones ante la jubilación, situación altamente favorable a las categorías superiores y profundamente injusta en el momento de asumir sus costes económicos. Hoy la propia Empresa introduce una brecha en la base de su discurso y de su posición. ¿Lo reconsideramos todo?, ¿Qué ha cambiado?. Mientras tanto los T1 a esperar una solución personalizada, si son simpáticos a la Dirección a casa cobrando el sueldo íntegro hasta su jubilación reglamentaria, si no son del agrado de la Dirección mal lo tienen si quieren adelantar su jubilación.

La otra cara de este preacuerdo son los trabajadores que ha de contratar la empresa en sustitución del empleado que se jubile parcialmente. Se les hará un contrato de relevo de tiempo parcial por el 85% de la jornada, de duración igual al tiempo que le falte al trabajador por jubilarse definitivamente y sin garantías de quedarse fijo.

EL TORREÓN

EDITA : L'ASSOCIACIÓ DE TREBALLADORS D'AGÜES DE BARCELONA

Los motivos expuestos nos parecen más que suficientes para no firmar un preacuerdo aprisa y corriendo, nosotros no prometimos la jubilación a los 60 años con coste cero. La Empresa ahorra dinero por este sistema y las contrapartidas nos parecen insuficientes. La aplicación del acuerdo es voluntaria para el trabajador por lo que en principio no nos encontramos ante una situación de perjuicio para los trabajadores, lo que nos permitiría no denunciar este preacuerdo y aceptarlo si lo enfocamos como un primer paso que abre posibilidades para en un futuro todos podamos acceder a una anticipación de la jubilación.

El texto de este pre-acuerdo será sometido a debate del Pleno de Delegados de A.T.A.B. para decidir si llegado el momento de la firma del acuerdo lo asumimos o no.

En cualquier caso, hemos de dejar claro que aunque este "pre-acuerdo" suponga la disolución de la Comisión creada para terminar con el agravio comparativo de quienes cotizaron después del 1-1-1967, nosotros vamos a mantener esta reivindicación de forma prioritaria en cualquier negociación colectiva en la que participemos.

A.T.A.B. NO DA POR CERRADA LA REIVINDICACIÓN DE JUBILACIÓN ANTICIPADA

Quiénes hayan cotizado a la Seguridad Social después del 1-1-1967, y esperen jubilarse anticipadamente en las mismas condiciones que quienes cotizaron antes del 1-1-1967, deben tener muy claro, que cualquier modificación en la normativa actual permitirá a la empresa dejar sin efecto el acuerdo.

A continuación resumimos el contenido del preacuerdo:

¿QUIÉN SE PUEDE ACOGER?

Los empleados de AGUAS DE BARCELONA que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los 60 y no superar los 63 años de edad.
- Acreditar la siguiente antigüedad en la Empresa:
 - A los 63 años de edad con 25 de servicio
 - A los 62 años de edad con 40 de servicio
 - A los 61 años de edad con 40 de servicio
 - A los 60 años de edad con 40 de servicio
- Pertenecer al Colectivo de Prestación Definida (Personal ingresado antes del 1 de enero de 1991).
- Reunir las condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, con excepción de la edad.
- No haber cotizado a la Seguridad Social ni a Mutualismo Laboral alguno con anterioridad a 1 de enero de 1967.

DURACIÓN DE LA JUBILACIÓN PARCIAL

Hasta un máximo de 5 años (de los 60 a los 65).

ACCESO A LA JUBILACIÓN PARCIAL

- Es voluntaria para el Empleado y deberá realizarse por escrito dirigido a Recursos Humanos, con un preaviso de 6 meses anterior a la fecha de acceso a la jubilación parcial.
- Verificados los requisitos necesarios el trabajador pasará a la situación de Contratado a Tiempo Parcial.

- Al acceder a la Jubilación Parcial un empleado, Aguas de Barcelona concertará un Contrato de Relevo con otro trabajador de duración indefinida o igual al tiempo que falte para la jubilación ordinaria.

OBLIGACIONES DEL JUBILADO PARCIAL

- Prestación de servicios por el 15% de la jornada, que puede concentrarse en determinados períodos del año, siempre que sea notificada por SGAB con una antelación de 2 meses.
- Notificar a la Empresa las variaciones que la pensión de jubilación parcial sufra anualmente en los términos que le sean comunicados por la Seguridad Social.
- No prestar otros servicios retribuidos, por cuenta propia o ajena.

RETRIBUCIONES DURANTE LA JUBILACIÓN PARCIAL

- Salario de SGAB: 15% del salario que en cómputo anual, esté recibiendo el Empleado en el momento de acceso a la situación de jubilación parcial.
- Pensión de la Seguridad social: 85% de la base reguladora sin reducción por edad.
- Complemento de Ajuste: complemento por el que SGAB garantiza el promedio del salario pensionable de los últimos dos años trabajados.

RETRIBUCIÓN TOTAL = Salario de SGAB + Pensión de la SS + Complemento de Ajuste = SALARIO COMPUTABLE

ACTUALIZACIÓN DE ESTAS RETRIBUCIONES

La retribución total se revisará anualmente según el IPC anual de enero a diciembre.

PLAN DE PENSIONES

- Durante la situación de jubilación parcial se sigue como partícipe en el Plan de Pensiones.
- Se mantienen las aportaciones y prestaciones del Plan y de la póliza de seguro complementaria, tomando como base el salario computable de cada momento.
- Cobertura de riesgos (invalidez y fallecimiento) se mantienen y se determinan de igual forma.

OTROS BENEFICIOS SOCIALES

El jubilado parcial tiene derecho al Lote de Navidad, bonificación del recibo de agua y ayuda de estudios para hijos de empleados.

FINALIZACIÓN DE LA JUBILACIÓN PARCIAL

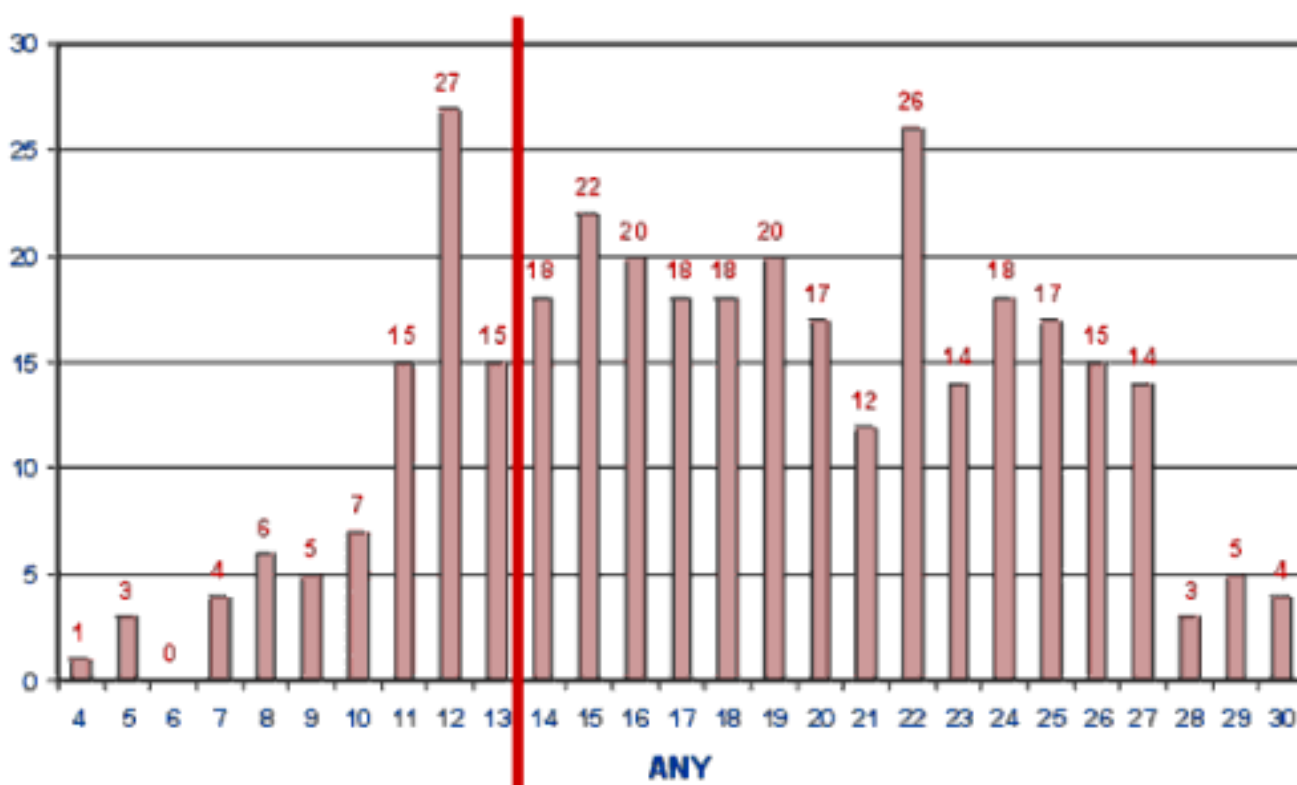
Al acceder a la jubilación ordinaria a los 65 años (excepto en caso de muerte o invalidez acaecida antes de los 65 años).

JUBILACIÓN ORDINARIA

Al cumplir los 65 años de edad.

- Se extingue el contrato de trabajo parcial, pasando a la situación de pasivo y a los beneficios sociales correspondientes a este colectivo.
- Se accede a las prestaciones establecidas en el Plan de Pensiones y, en su caso, en la Póliza de Seguro complementaria para la contingencia de jubilación, basadas en el Salario Computable en dicho momento, estableciendo el trabajador la modalidad de cobro.
- Se accede a la pensión de jubilación de la Seguridad Social calculada sobre el 100% de la base reguladora

POSSIBLES JUBILACIONES PARCIALES



El gráfico incluye la totalidad de los trabajadores 344 que ingresaron antes de 1991 y tienen prestación definida de jubilación, señalando el año en el que se jubilarían si se acogen a la jubilación parcial.

71 trabajadores entran directamente en el acuerdo que tiene vigencia hasta el 31/12/2013

224 se podrán jubilar parcialmente después del 31/12/2013 si la Empresa no rompe el acuerdo en sus sucesivas prórrogas.

49 trabajadores con categoría de T1 no entran automáticamente en el acuerdo "Para el supuesto de los trabajadores que pertenezcan al Grupo Tarifa 1 de cotización a la Seguridad Social, el acceso a la jubilación parcial será objeto de trato individualizado entre la Dirección de la Empresa y el Empleado interesado."

Se tendrá acceso a la jubilación parcial mientras no se produzcan modificaciones en la legislación vigente que permitan a la empresa anular su aplicación. "En el supuesto de que se produjesen modificaciones normativas que incidieran en el contenido del presente Acuerdo, se someterá a la consideración de la Comisión Mixta al objeto de adoptar una decisión al respecto. En el supuesto de no poder adoptar un acuerdo en el seno de la Comisión, la Empresa podrá decidir respecto de la continuidad en la aplicación del Acuerdo, en cuyo caso los Sindicatos podrán adoptar las decisiones jurídicas que consideren oportunas."

SITUACIÓN OFERTAS HIPOTECARIAS

SITUACIÓN OFERTAS HIPOTECAS

ENTIDAD	BBK	CAJA MADRID	CAJA CAIXA	BANCO SANTANDER	BARCLAYS	CAJA GALICIA	BBVA	CAJA CANTABRA	CAJA MAR
INICIAL TIEMPO	1 año	6 meses	6 meses	1 año	1 año	1 año	6 meses	1 año	6 meses
INTERES INICIAL	5,46% - 5,72%	5,18% - 5,55%	5,00%	5,18% - 5,55%	5,18% - 5,55%	5,25%	5,1%	5,18% - 5,55%	5,90%
CRÉDITO CONCEDIDO	80%	85%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
COMISIÓN APERTURA	0%	0,15%	0,75%	0,50%	0%	0%	0,50%	1%	0,50%
ESTUDIO	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA (20%)	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
AMORTIZACIÓN TOTAL	1%	1%	0%	0,50%	1%	1%	1%	1%	1%
DURACIÓN HIPOTECA	30 años	30 años	30 años	30 años	30 años	30 años	30 años	30 años	30 años
INTERESES FIJOS/AÑOS	5,18% - 5,55%	5,18% - 5,55%	5,18% - 5,55%	5,18% - 5,55%	5,18% - 5,55%	5,18% - 5,55%	5,18% - 5,55%	5,18% - 5,55%	5,18% - 5,55%
TELEFONO CONTACTO	932171367	932706575	932312409		932171418	933011222	932055350		932479414
RESPONSABLE	Jr. Cidario	Sr. Mendaza	Sr. Xavier		Sr. Albert Sorriago	Sra. Luján López	Sra. Anabel Salas		Sra. Leticia
DIRECCIÓN	Pº Galicia 116	Pº S. Juan, 47	Pº Taboada 26		Pº S. Juan, 128	Carrallos 613	Capitán de 337		Pº Taboada 26

17/25%

Nota: A.T.A.B. lleva tiempo hablando con diversas entidades bancarias para buscar las mejores ofertas en créditos hipotecarios. Patecuntra nos informa que la situación hace un mes las condiciones pueden haber variado sustancialmente por la condición muy cambiante de este mercado. Algunas casas tienen otras opciones hipotecarias. Consultar. Para más información y pedidos contactar con el compañero jubilado De la Fuente también, los lunes y viernes en el despacho de A.T.A.B. Teléfono 93 244 96 31.

FUR POR MAYO 2004. 2.297



Consell de Cent 495-497, 3-B
08009 Barcelona
Tels: 93 244 9648 Artius
93 244 9621 Pensionistes
Fax: 93 281 9590
E-mail: atab@vodafone.es
Internet: www.websindical.com

EL TORREÓN

Información
Sindical

